



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO N° 0316

ROSARIO, CUNA DE LA BANDERA, 24 de febrero de 1999.-

VISTO el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rosario representada por el Sr Intendente Municipal Dr. Hermes Juan Binner cuya firma refrendan el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Antonio Juan Bonfatti , el Sr. Secretario de Planeamiento Arq. Rubén J. Palumbo, y el Sr. Subsecretario de Hacienda, Víctor Hugo Di Fonzo, por una parte y por la otra el Sr. Carlos Américo Bermúdez, en carácter de Presidente y representante del Ente Administrador Puerto Rosario referente a la reducción de la superficie reservada como "Zona portuaria operativa" al polígono demarcado según croquis adjunto a dicho convenio, zona que restituye a la Municipalidad de Rosario, conforme se detalla en el convenio de referencia, Y siendo necesario proceder a la ratificación del mismo, en uso de sus atribuciones,

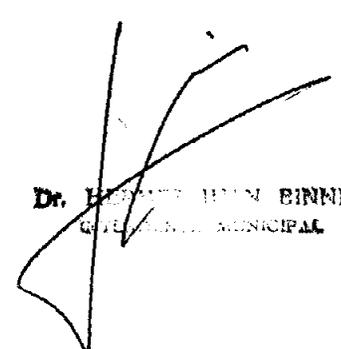
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio suscripto entre las partes arriba consignadas, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto.-

ART. 2º.- INSERTESE, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL


Arq. RUBÉN J. PALUMBO
Secretario de Planeamiento


VICTOR HUGO DI FONZO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario

0316

CONVENIO

En la ciudad de Rosario, "Cuna de la Bandera", a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen el Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Rosario, Dr. Hermes Juan Binner, el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Antonio Juan Bonfatti, el Sr. Secretario de Planeamiento, Arq. Rubén J. Palumbo, y el Sr. Secretario de Hacienda, C.P. Victor Hugo Di Fonzo, todos ellos en representación de la **Municipalidad de Rosario**, por una parte; y el Sr. Carlos Américo Bermudez, en su carácter de Presidente y representante del **Ente Administrador Puerto Rosario**, en adelante denominado EN.A.P.RO., con domicilio real en Avda. Belgrano 341 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, y manifiestan lo siguiente: Que por Ley Nacional Nro. 24.075/92, el Estado Nacional desafectó del servicio público al cual se hallaba destinado y transfirió a título gratuito a la Municipalidad de Rosario con destino a la ampliación del Parque Nacional a la Bandera, el inmueble integrado por los terrenos y muelles, delimitado por: al Oeste Fundación Complejo Cultural Parque de España, al Noroeste río Paraná, al Sureste por la Zona Franca de uso de la República de Bolivia, al Suroeste por la Avda. Belgrano. Que posteriormente, a fin de dar cumplimiento a la normativa nacional precitada, mediante convenio de fecha 30 de agosto de 1996, ratificado por Decreto N° 1960/96, el EN.A.P.RO. procedió a restituir a la Municipalidad de Rosario, la tenencia de los terrenos e instalaciones de propiedad municipal ubicados al Norte de la Bajada Sargento Cabral, acordando ambas partes limitar la superficie afectada a "zona portuaria operativa" al polígono delimitado entre los Depósitos N° 11 y N° 17. Que a los fines de desarrollar un programa de ordenamiento territorial para la consolidación definitiva del "Parque a la Bandera", resulta necesario que la Municipalidad de Rosario disponga libremente del inmueble de su propiedad, a los fines de ejecutar las transformaciones urbanísticas de las áreas involucradas. Que en mérito a lo mencionado ut-supra, ambas partes acuerdan lo siguiente: -----

PRIMERA: El EN.A.P.RO y la Municipalidad de Rosario acuerdan reducir la superficie reservada como "zona portuaria operativa" al polígono delimitado entre el Depósito Nro. 11 y el Depósito Nro. 13, que se demarca en croquis adjunto que, como "ANEXO I" forma parte del presente a todos sus efectos. El E.N.A.P.RO. retendrá la tenencia de la mencionada fracción de terreno e instalaciones, área afectada a depósitos fiscales, y playa anexa de camiones, al efecto de posibilitar el desarrollo de la mencionada actividad y hasta tanto las autoridades aduaneras concedan la habilitación respectiva para funcionar de los mencionados depósitos en terrenos ubicados dentro del área reservada por el Plan Director y demás normativa urbanística local para el desarrollo de la actividad portuaria y servicios complementarios. -----

ES COPIA DEL ORIGINAL

ELISA FERNANDEZ de NALE
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

0346

SEGUNDA: En consecuencia de lo mencionado en la cláusula anterior, el E.N.A.P.RO. restituye en este acto y la Municipalidad de Rosario acepta, la tenencia de la fracción de terreno, instalaciones y espejo de agua adyacente de propiedad municipal de la zona desafectada de la actividad portuaria, según lo indicado en el "ANEXO I", difiriéndose la desocupación de la vivienda familiar ubicada en el extremo norte, específicamente frente al Depósito Nro. 11, para el día 30 de marzo, a las 9 horas, en que deberá ser puesta a disposición, libre de ocupantes y cosas, de la Dirección de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Gobierno (Tel: 480-4670 / 480-4671). -----

TERCERA: La Municipalidad de Rosario recepciona los terrenos e instalaciones en las condiciones administrativas y legales en que se encuentran, haciéndose cargo, a partir de la entrada en vigencia del presente convenio, de las tasas, servicios, impuestos y contribuciones locales, municipales, provinciales y nacionales que graven al mismo. -----

CUARTA: A partir de la firma del presente convenio, se prohíbe el tránsito y permanencia de camiones en la zona mencionada en la cláusula 2°, la cual se destina a la ampliación del Parque Nacional a la Bandera de acuerdo a lo dispuesto por Ley Nacional 24.075/92 , Código Urbano Municipal y demás normativa de aplicación. -----

QUINTA: El E.N.A.P.RO. notificará fehacientemente dentro de las 72 horas de la firma del presente instrumento legal a toda persona física o jurídica con permiso de uso u ocupación vigente sobre la fracción de terreno mencionada en la cláusula segunda la restitución de la tenencia del mismo en favor de su propietaria, informándoles que a partir de la recepción de dicha notificación deberán presentarse, dentro del término de cinco días hábiles^s ante la Municipalidad de Rosario, Secretaría de Gobierno, Dirección General de Asuntos Jurídicos, con domicilio en calle Buenos Aires 711, 2do, Piso, teléfonos 4802-354/432 a exhibir títulos habilitantes que, conforme a derecho, les asignaren eventuales derechos de uso y ocupación. -----

my

0316

SEXTA: El E.N.A.P.RO asume a su cargo la delimitación del área mencionada en la cláusula primera, dentro de las 72 horas de firmado el presente instrumento legal, mediante instalación de alambrado perimetral y portones de ingreso ubicados en los extremos Norte y Sur , procediendo asimismo a sellar las aberturas orientadas en la fachada Sur de los Depósitos Nro. 11 y 13. Toda actividad administrativa, de carga y descarga de mercaderías se realizará exclusivamente por las aberturas habilitadas al efecto en la fachada Norte de los mencionados depósitos. El E.N.A.P.RO. comunicará a las autoridades aduaneras y de la Prefectura Naval Argentina los nuevos límites acordados respecto de la "zona portuaria operativa", a fin de que éstas procedan a reubicar dentro del ámbito de la misma a las personas, cosas o accesorios bajo su dependencia. - - -

SEPTIMA: Se transcribe el Art.18 de la Ley Orgánica Municipalidades N° 2.756 T.O. y sus modificaciones: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripto en toda escritura pública o contrato que celebre con particulares".-----

OCTAVA: Se transcribe la Resolución Nro. 184 I.M.: "Rosario, 15 de julio de 1983: Visto que resulta necesario proveer lo pertinente a fin de que todo contrato en el cual participa esta Municipalidad conste el domicilio real de la contraparte; SE RESUELVE: 1- En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se trate de sociedades, deberá ,además, colocarse con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios 2- Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según contrato de que se trate. Si así no lo hiciere, toda notificación al domicilio denunciado en el contrato surtirá total efecto 3- Esta Resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato como parte integrante del mismo. 4- Insertar por la Subsecretaría de Hacienda, y con conoci-

ES COPIA DEL ORIGINAL


JOSÉ MANUEL DE NALE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍO

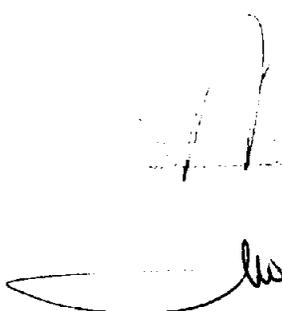
0316

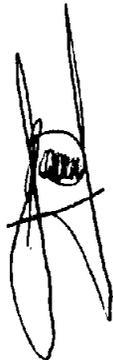
miento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas y archivar. Fdo. Dr. Alberto Natale. Intendente Municipal. Cont. Raúl Galíndez. Secretario de Hacienda." -----

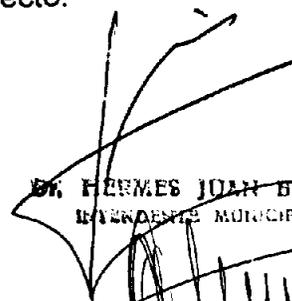
NOVENA: Se transcribe el Art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad (Decreto Ord. 19.975/57) : " No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes: Inc. C) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros y otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las previsiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones". -----

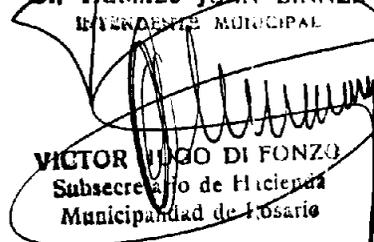
DECIMA: A los efectos del presente convenio, la Municipalidad de Rosario constituye domicilio en calle Buenos Aires 711 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe y el EN.A.P.RO. en Avda. Belgrano 341 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que les sean cursadas, tanto judiciales como extrajudiciales, dejando constancia que de suscitarse cualquier cuestión judicial serán competentes los Tribunales Provinciales de la ciudad de Rosario, renunciando a todo otro fuero, inclusive el Federal, si correspondiere. -----

En la ciudad de Rosario, en la fecha mencionada en el encabezado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


ROBERTO E. PALUMBO
Secretario de Hacienda




DR. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL


VICTOR HUGO DI FONZO
Subsecretario de Hacienda
Municipalidad de Rosario